

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que el 14 de febrero del hog año, la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA, allega al Despacho comunicaci3n solicitando informar si existen t3tulos de dep3sito judicial para el presente proceso por descuentos hechos al extremo pasivo, requiriendo le sean abonados a la cuenta de su mandante y, en caso de que se hayan suspendido los descuentos, requerir al pagador de la demandada para que indique las razones de dicha circunstancia; as3 mismo, ruega se le remita el LINK del proceso. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, febrero 23 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BAR3N
Secretaria

REP3BLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0443

Sevilla - Valle, veintiseis (26) de febrero del a3o dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS.
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANT3A.
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CR3DITO "COPROCENVA".
EJECUTADO: ESTEFANIA LONDO3O RODRIGUEZ.
RADICACI3N: 76-736-40-03-001-2021-00265-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petici3n formulada por la parte activa, en el sentido de informar de la existencia de t3tulos de dep3sito judicial que se encuentren en la cuenta del Despacho, para el presente proceso, por deducciones hechas a la ejecutada, se3ora ESTEFANIA LONDO3O RODRIGUEZ; as3 mismo, la remisi3n del LINK de acceso al expediente digital.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el escrito arrimado al paginario en data 14 de febrero de 2024 vislumbra, este funcionario judicial, una vez consultada la plataforma de gesti3n de t3tulos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., que no existen en la actualidad y desde el mes de ENERO de 2023, t3tulos de dep3sito judicial a la orden del Despacho para ser entregados, en el presente compulsivo, a la parte ejecutante COOPERATIVA DE AHORRO Y CR3DITO "COPROCENVA", raz3n por la cual el pedimento formulado por el mismo extremo procesal el pasado 10 de octubre de 2023 fue resuelto de fondo a trav3s del Auto Interlocutorio No.2506 de noviembre 15 de 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, dispondr3 este juzgador requerir a la Asociaci3n Sindical de Trabajadores de Colombia y Salud - ASSTRACUD informar las razones por las que se suspendieron los descuentos que se ven3an realizando a la ejecutada ESTEFANIA LONDO3O RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadan3a No. 1.113.308.799, los cuales fueron ordenados mediante el Auto Interlocutorio

No.1866 de noviembre 23 de 2021 y comunicada el 24 de noviembre de 2021 y el 2 de marzo de 2022 mediante Oficio No.JCMSVC-0087-2021-00265-00.

Finalmente, en lo relacionado con la súplica de que se remita el LINK de acceso al expediente digital de esta causa ejecutiva dispondrá, este servidor, acceder a la solicitud por considerarla ajustada a derecho.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la parte ejecutante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COPROCENVA”**, a través de su procuradora judicial Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA, que en la actualidad no existen títulos de depósito judicial, dentro del presente proceso, por descuentos hechos a la parte pasiva y que los mismos se suspendieron desde el mes de enero de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y SALUD - ASSTRACUD** para que informe a esta instancia jurisdiccional las razones por las que fueron suspendidos los descuentos que se venían realizando a la ejecutada **ESTEFANIA LONDOÑO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.113.308.799**, los cuales fueron ordenados mediante el Auto Interlocutorio No.1866 de noviembre 23 de 2021 y comunicada en fechas 24 de noviembre de 2021 y el 2 de marzo de 2022 mediante Oficio No.JCMSVC-0087-2021-00265-00. **OFICIESE** por Secretaría del Despacho a la asociación referida para la materialización del presente ordenamiento.

TERCERO: CONCEDASE a la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y SALUD – ASSTRACUD** un término judicial de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para cumplir con el mandato judicial dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: DISPONER la remisión, por Secretaría del Despacho, del **LINK** de acceso al expediente digital de esta causa ejecutiva a la apoderada Dra. **ROSSY CAROLINA IBARRA**, a través de la dirección de correo electrónico cibarra@ibarraconsultores.co.

QUINTO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 030 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Jcv

Carrera
E-ma

1800819
ov.co

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca0af06de1b07e12285115f76a9afb84637c42bd41a7f6e2c71129d16d927b1**

Documento generado en 26/02/2024 12:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>